CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CI-027-2025

Número de contrato	**CI-027-2025**
Contratante	MUNICIPIO DE CAÑASGORAS (ANTIOQUIA) NIT.890.982.238-8
Representante legal	**DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO** CC: 70.434.826
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS. NIT.890980784-9
Representante legal	**HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN** CC: 70.435.178
Supervisor	**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
Objeto	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios medico asistenciales en salud a la población no asegurada (PNA) del municipio de Cañasgordas - Antioquia.
Valor del contrato	**DIEZ MILLONES DE PESOS M.LC. ($10.000.000,00).** **EXCLUIDO DE IVA**
Forma de pago	El municipio de Cañasgordas, realizará en cuatro cuotas por valor de DOS MILONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada uno, previo a la revisión y aprobación del supervisor del respectivo informe de actividades trimestral. Los informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, determinando el cálculo y avances del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución técnica y financiera; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia. El municipio de Cañasgordas efectuará los pagos correspondientes en mensualidades vencidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión y aprobación del funcionario designado para su supervisión y vigilancia por parte de la Secretaria de Salud y Protección Social. El municipio de Cañasgordas como se indicó en el alcance del estudio prev podrá retener el pago de la cuota trimestral, previa verificación incumplimiento de las metas e indicadores de calidad en la prestación servicios de salud, de gestión financiera y de producción, así como incumplimiento de alguno de los compromisos generales y específicos contratista, hasta tanto no se presente el plan de mejora correspondiente.

N° y fecha del CDP	Acuerdo municipal N°018 del mes de octubre de 2025, y el certificado disponibilidad presupuestal será expedido en enero de 2026.
Duración	El plazo requerido para ejecutar el presente contrato será contado partir de la fecha del acta de inicio establecido en el SECOP II hasta 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, mayor y vecino de este Municipio, titular de la cédula de ciudadanía 70.434.826, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN**, titular de la cédula de ciudadanía 70.435.178, quien obra en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS,** quien en adelante se llamará la **ESE,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la prestación de servicios asistenciales en salud a la población no asegurada el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: Contrato interadministrativo para la prestación de servicios medico asistenciales en salud a la población no asegurada (PNA) del municipio de Cañasgordas - Antioquia.. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO 1)** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026, los recursos que se comprometen en el presente contrato**. 2)** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Designar el supervisor del Contrato. **4)** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del contrato. **5)** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ESE HOSPITAL: 1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud del portafolio habilitado por la E.S.E. a la población residente en el Municipio de Cañasgordas que demande sus servicios de salud y que demuestre no tener capacidad de pago y que no se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), estos servicios serán de primer nivel de complejidad en salud según el Plan de Beneficios en Salud que se establece según la normatividad vigente**. 2)** Desarrollar estrategias y programas de promoción y prevención en salud para la población PNA: Servicios amigables para la atención en salud sexual y reproductiva, atención de enfermedades crónicas y no transmisibles. Lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente. **3)** Prestar la atención a migrantes irregulares, según lo establecido en las especificaciones y condiciones técnicas del estudio previo, documento anexo al contrato. **4)** Entregar un informe bimensual en medio digital en el que se consolide la información básica de todos los usuarios que reciban atención dentro de los programas de control de enfermedades no transmisibles (Diabetes, EPOC, Hipertensión). En él deberán

relacionarse los datos de contacto, frecuencia de consulta, distribución etarea, fecha de ingreso al programa y medicamentos suministrados; lo anterior respecto de la población que manifiesta no tener capacidad de pago, no afiliada al SGSSS y que se atendieron en la E.S.E. en el bimestre inmediatamente anterior. **5)** Adjuntar la validación de derechos realizada, por cada usuario atendido (vivanto, adres, DNP y etc.), se deberá evidenciar la constancia de afiliación al SGSSS; en el caso de que aplique para los usuarios con puntaje D en el Sisben y que no acepten esta afiliación mediante lo establecido en el Dcto. 616 de 2022 “Contribución Solidaria”, se deberá adjuntar evidencia de la asesoría brindada a este usuario. **6)** Presentar el reporte de los Registros Individuales de Prestación de Servicio de Salud (RIPS) que se originen de las atenciones de la población que manifiesta no tener capacidad de pago, no afiliada al SGSSS y que se atendieron en la E.S.E. en el bimestre inmediatamente anterior. **7)** Presentar el reporte trimestral de las atenciones realizadas a la PNA a través de los programas de Detección Temprana y Protección Específica en formato establecido por la Resolución de 2012 y Resolución 202 de 2021 por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. **8)** Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del presente contrato**. 9)** Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del presente contrato, atender a las siguientes especificaciones técnicas:

N°	Descripción de la Actividad	Cantidad requerida (meses)	Código UNSPSC
1	1) Garantizar la atención inicial de urgencias médicas y odontológicas de la baja complejidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, además de las prestaciones individuales en salud para aquellas poblaciones y eventos priorizados en el Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio del Ministerio de Salud y Protección Social, hasta tanto regularicen su situación de permanencia en el país, siempre y cuando correspondan a la baja complejidad en salud.	Doce (12) meses	85101706
2	2) Garantizar a las mujeres gestantes y lactantes (incluyendo casos de morbilidad materna extrema): actividades individuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo con la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018, además de la estrategia IAMI y actividades con la lactancia materna y nutrición infantil. En cuanto a atención del parto, se prestará la atención al parto vértice espontaneo.	Doce (12) meses	85101706

3	3) Realizar actividades individuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a los niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años): en los siguientes programas y estrategias: AIEPI, Atención en salud por para la primera infancia, Atención en salud para la infancia, Atención en salud para la adolescencia, Servicios amigables para la atención en salud sexual y reproductiva para la población entre 10 y menores de 18 años, Atención para la planificación familiar y la anticoncepción, incluye atención del cáncer, Atención en salud bucal (Profilaxis y remoción de placa bacteriana, sellantes, aplicación de flúor)	Doce (12) meses	8510170 6
4	4) Realizar atención de eventos transmisibles (por considerarse de alta externalidad): VIH e ITS, Tuberculosis, y condiciones inmunoprevenibles, tales como: Sarampión, Rubéola, Difteria, Polio, entre otras.	Doce (12) meses	8510170 6
	5) Realizar atención de enfermedades trasmitidas por vectores: Malaria, Enfermedad de Chagas, Dengue, Leishmaniosis y Fiebre Amarilla.	Doce (12) meses	8510170 6
	6) Realizar atención de casos de violencia, especialmente de género	Doce (12) meses	8510170 6
	7) Realizar atención y manejo de Condiciones crónicas que generalmente se ven descompensadas en la migración: Diabetes, Hipertensión y Asma. Así mismo, las enfermedades mentales y la epilepsia, dado el alto riesgo psicosocial que se presenta en esta población.	Doce (12) meses	8510170 6

La E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS debe entregar el listado de pacientes atendidos y registro de atención firmado por el beneficiario, representante o cuidador según el caso. La información consignada en las planillas debe ser clara, legible, sin tachones ni enmendaduras, con datos actualizados que permitan la verificación con el usuario. La E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS deberá permitir y facilitar el desarrollo de procesos sistemáticos de auditoría externa por parte del ente territorial, para evaluar sistemáticamente la calidad y seguridad de atención que reciben los usuarios, la suficiencia de su red, el desempeño del sistema de referencia y contra referencia, la satisfacción de los usuarios con respecto al ejercicio de sus derechos, al acceso, oportunidad y a la calidad de sus servicios.

Asimismo, deberá establecer un conjunto de indicadores que monitoreen la calidad de la prestación del servicio de salud que recibe la Población No Asegurada y desarrollar, reportar e implementar planes de mejoramiento específicos que busquen mejorar la calidad de la prestación de los servicios a esta población, cuando se identifiquen brechas en el desempeño en el seguimiento de los indicadores o en las evaluaciones externas desarrollas por la secretaría de salud. Igualmente, deberá contar con: el Modelo de atención en salud, proceso de referencia y contra referencia, protocolos o guías de manejo, procesos de autorización de servicios, formas de facturación y condiciones de auditoria para el mejoramiento de la calidad.

La E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS, previo a prestar cada servicio de salud, deberá verificar en los sistemas de información y bases de datos disponibles (DNP, ADRES, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, EPS Subsidiadas, EPS- Contributivas, listado censal del municipio y base datos municipal de personas clasificadas con capacidad de pago de acuerdo a cruce de información realizada por la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales – UGPP) los derechos de la población a atender para así garantizar que la población atendida corresponda a la PNA.

Tarifas del Contrato: Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el decreto 4747 de 2007 en su artículo 4 el cual indica: "(…) ARTÍCULO 4°. MECANISMOS DE PAGO APLICABLES A LA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son: a). Pago por capitación. Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas. b). Pago por evento. Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente. c). Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico. Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente. (…)".

Para todos los efectos se adoptará el mecanismo de pago por capitación teniendo en cuenta la población no asegurada existente en el municipio, la cual de acuerdo con el listado de afiliación al sistema de seguridad social salud en el municipio de Cañasgordas asciende a 6 personas, a los cuales se les garantizará la atención en la ESE HOSPITAL SAN CARLOS. Fuente: https://dssa.gov.co/OSSSA/Aseguramiento%20General.html - 19/10/2025.

De acuerdo con lo anterior, se deben tener en cuenta dos aspectos: a. Los precios establecidos para el pago de los servicios de salud prestados por el contratista serán basados según Manual Tarifario SOAT vigente. b. Los precios establecidos para el pago de

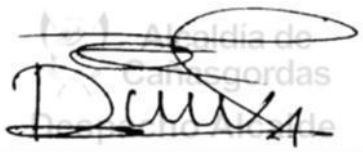
medicamentos, materiales e insumos se facturarán según listado de precio institucional vigente excepto medicamentos con precios regulados.

CLÁUSULA CUARTA: DIEZ MILLONES DE PESOS M.LC. ($10.000.000,00). EXCLUIDO DE IVA. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio de Cañasgordas, realizará en cuatro cuotas por valor de DOS MILONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada uno, previo a la revisión y aprobación del supervisor del respectivo informe de actividades trimestral. Los informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, determinando el cálculo y avances del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución técnica y financiera; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia. El municipio de Cañasgordas efectuará los pagos correspondientes en mensualidades vencidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión y aprobación del funcionario designado para su supervisión y vigilancia por parte de la Secretaria de Salud y Protección Social. El municipio de Cañasgordas como se indicó en el alcance del estudio previo, podrá retener el pago de la cuota trimestral, previa verificación del incumplimiento de las metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, así como el incumplimiento de alguno de los compromisos generales y específicos del contratista, hasta tanto no se presente el plan de mejora correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA**: **APROPIACION PRESUPUESTAL:** El municipio atenderá el pago del presente contrato según acuerdo municipal N°018 del mes de octubre de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestal será expedido en enero de 2026. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato queda expuesto a modificaciones según las eventualidades que se presenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo requerido para ejecutar el presente contrato será contado a partir de la fecha del acta de inicio establecido en el SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES:** En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del contrato. **2)** Requerirá a la Empresa Social del Estado el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA CONTINUAR EFECTUANDO GIROS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EVIDENCIADOS POR PARTE DE LA E.S.E:** Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello

debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del contrato y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte del municipio de Cañasgordas estará a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social quien vigilará la ejecución del contrato en los conceptos técnicos, administrativos y financieros a la ejecución del contrato desde que su inicio hasta su finalización. **PARAGRAFO:** Serán funciones del supervisor: **1)** Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. **2)** Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención. **3)** Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. **4)** Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato. **5)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **6)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **7)** Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, acorde al tipo de interventoría requerido en este tipo de contrato, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **9)** Informar por escrito al municipio de Cañasgordas, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE LA ESE:** Copia del acta de Posesión del Gerente, documentos que faculta al Gerente para contratar y los demás expuestos en el estudio previo. **DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO:** Registro Presupuestal, copia del acta de posesión del alcalde, Acuerdo Municipal que faculta al Alcalde para contratar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista, para efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y la Ley 100 de 1.993, y el CONTRATANTE procederá a llamar en garantía al CONTRATISTA cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable

al CONTRATISTA o a sus funcionarios dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra cobijado por las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas por el Estatuto General de contratación Estatal (Ley 80 de 1.993), Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA.** Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ningún vínculo de dependencia del contratista con el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Cañasgordas y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de quienes intervienen en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el municipio de Cañasgordas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el manual de contratación, el contrato será publicado en el SECOP II.

Se firma en la Alcaldía Municipal de Cañasgordas – Antioquia, a los siete (07) días de noviembre de 2025.



DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde
Municipio de Cañasgordas



HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN
Gerente E.S.E Hospital San Carlos.

Proyectó	Katerine Córdoba Castro – Secretaria de Salud y Protección Social
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Contractual.